BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCION DE VIÑEDO Y CERTIFICACIÓN DE UVA EN LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA CEBREROS

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la totalidad de la superficie de viñedo y la cantidad de uva certificada amparada bajo la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros y contribuir de esta forma a potenciar tanto el territorio protegido como el desarrollo de la Denominación de Origen Protegida y por ende de los operadores adscritos a la Denominación.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos derivados de los siguientes tipos de inscripción:

- inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros,
- inscripción de operadores productores y/o elaboradores en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros
- cuota por kilogramos de uva certificados

Siempre y cuando los registros y certificaciones se realicen según lo indicado a tal efecto en el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2022.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1.- Las personas físicas, las personas jurídicas, las sociedades, las cooperativas en su condición de propietario o, en su caso, de aparcero, arrendatario o de titular de

cualquier otro derecho de uso, indicando en estos últimos casos la identidad del propietario, de los viñedos situados en el área geográfica delimitada establecida en el Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros, y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos amparados por la mención DOP Cebreros.

2.- Toda persona física o jurídica titular de una parcela vitícola o una bodega ubicada en el área geográfica delimitada por el Reglamento de Uso de la DOP Cebreros que decidan voluntariamente inscribirse en el registro de Operadores de la DOP Cebreros y que cumpla con los términos indicados para tal efecto en el Reglamento de Uso.

3.- Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de la D.O.P que realicen la adquisición de uva certificada para la elaboración de vinos amparados por la D.O.P «Cebreros».

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que las fincas objeto de la subvención se encuentren registradas en el registro de parcelas vitícolas de la DOP Cebreros
- Que los operadores objeto de subvención se encuentren registrados en el registro de operadores de la DOP Cebreros
- Que la uva susceptible de certificación por parte de los responsables del sistema de autocontrol de la propia DOP Cebreros, proceda de parcelas inscritas en la DOP y sea entregada a su vez en una bodega inscrita en la DOP Cebreros
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No están incursos en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

- No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

5.- ENTIDAD COLABORADORA

Será entidad colaboradora de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo en la DOP Cebreros, la Asociación de Vinos de Cebreros, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Ávila y la Asociación de Vinos de Cebreros para la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones.

La entidad colaboradora entregará y distribuirá las cuantías subvencionadas a los beneficiarios de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 4140/480.02 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2022, hasta una cuantía total máxima de 25.000 €.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se justificara la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2022.

7.- COMPATIBILIDAD

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

8.- CUANTIAS SUBVENCIONABLES Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

- Inscripción como operador productor y/o elaborador en el Registro de Operadores de la DOP Cebreros: 80 € por inscripción
- Inscripción de viñedo en el Registro de Parcelas Vitícolas de la DOP Cebreros: 20€/ha cuando la totalidad de la superficie inscrita sea superior a 1 ha y 10€ para el caso de que la totalidad de la superficie inscrita sea menor a 1 ha
- Certificación de uva para la elaboración de vinos amparados bajo la DOP Cebreros: 0,02 €/Kg

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

9.1 Los beneficiarios deberán presentar una solicitud conforme al modelo de solicitud Anexo I de la presente convocatoria.

9.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II)

c) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción como operador productor y/o elaborador en el registro de operadores de la DOP Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.12 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros

d) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la inscripción (considerando que, en la propia solicitud, ya se presenta a su vez la justificación) de la superficie de viñedo por la que se solicita la subvención, en el registro de parcelas vitícolas de la DOP vinos de Cebreros. Certificando que dicha inscripción ha sido realizada según los términos recogidos en el art.13 del Pliego de Condiciones de la DOP Cebreros

e) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Colaboradora -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la correcta certificación de la cantidad de uva amparada bajo la DOP Cebreros.

10. JUSTIFICACION

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 13 de octubre de 2022, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación,
www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

10.2 Documentación

Los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a las inscripciones realizadas y de las cuotas abonadas.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cualquier actividad de control que fuera necesaria.

12.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.